

PROYECTOS AUDIOVISUALES DE INTERÉS COMUNITARIO CNTV 2017

- Porcentaje de Retenciones para trabajadores con Contrato de Trabajo.

Todas las personas **que trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia** deben tener **Contrato de Trabajo**, que en el caso audiovisual **a Plazo Fijo** debe ser bajo la **Ley 19.889 de Trabajadores de Arte y Espectáculos** (vigente desde 2003) y considerar el **Impuesto Artículo 145-L de Ley 20.219**.

Este vínculo existe bastando que **sólo una** de estas características se cumpla: obligación de asistir al lugar de la faena; y/o cumplir un horario de trabajo; y/u obedecer órdenes e instrucciones del empleador; entre otras.

Por lo tanto, esto se aplica como mínimo a todo el equipo de rodaje, y también a todos los miembros del equipo de pre-producción, animación y post-producción que trabajen bajo subordinación y dependencia.

En todos estos casos, **en la columna G (% Retenciones), debe ingresarse el porcentaje que corresponda según el tipo de contrato y duración del mismo (porcentajes según Imponible).**

Este porcentaje debe calcularse genéricamente para cada caso, considerando salud, AFP elegida, seguridad laboral, si el contrato es sobre 30 días incluir vacaciones proporcionales y gratificación; y otros posibles componentes, que **deben ser desglosados** en la columna **"Observaciones / Aclaraciones"**.

En la columna E "Valor Unitario" se deben ingresar valores líquidos a percibir por el trabajador. Luego, la fórmula de la columna **H "Total Bruto"** (sección Remuneraciones) calcula el porcentaje de Retenciones especificado en columna **G** automáticamente en relación al **Total Imponible** (no al Subtotal Neto / Líquido).

Las labores que sean contratadas **como servicios** de otras empresas (**con IVA**, como por ejemplo 'postproducción video') que incluyan al(los) operador(es) **no deben** detallarse en ítem **'1. Remuneraciones'**, sino donde corresponda en el resto del presupuesto, aclarando en 'Observaciones' que considera operador (ej.: en 2.3 'Postproducción'). En '1. Remuneraciones' debe ponerse en 'Observaciones' que el rol o cargo está dentro del servicio en el punto que corresponda.

Contratos Indefinidos están regidos solamente por el Código del Trabajo, **no aplicando la Ley 19.889** de Trabajadores de Arte y Espectáculos.

En el caso de ganar, el CNTV supervisará el cumplimiento de la Ley y de las obligaciones laborales y tributarias comprometidas en este Presupuesto

- **Porcentaje de Retención del Impuesto a la Renta para trabajadores a Honorarios.**

Sólo las personas que **NO trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia** pueden trabajar a **Honorarios, es decir, sin Contrato de Trabajo.**

Las remuneraciones de estos trabajadores deberán contemplar sólo la Retención del Impuesto a la Renta, equivalente al **10% del Total Bruto.**

Si hay trabajadores a honorarios, el empleador no puede posteriormente exigirles subordinación y dependencia.

El CNTV supervisará el cumplimiento de la Ley, las obligaciones laborales y todo lo comprometido en este Presupuesto.

- **Total Bruto = Pedido al CNTV + Otros Aportes.**

El **Total Bruto** (columna H) es el monto que cuesta o costaría cada ítem, independientemente de quién lo pague o lo aporte. Por lo tanto, **todos los ítems deben estar valorizados en la columna H (Total Bruto).**

El presupuesto debe reflejar el 100% del costo del proyecto incluyendo aportes propios, aportes de terceros, y el monto solicitado al CNTV. Debe ser coherente con la propuesta de Cronograma de realización y las características específicas del Proyecto.

- **Aportes.**

En la **columna M** debe escribirse el nombre de la persona natural o jurídica que realiza cada Aporte, en caso de haberlos.

Si hay Aportes en efectivo que requieran que el postulante emita una **factura** a cambio para obtenerlos, **el IVA de esa factura no debe ser incluido como parte de ese Aporte en el Presupuesto**, ya que **no se contará** necesariamente con él para pagar los costos del Presupuesto (es decir, si se debe emitir factura para obtener el aporte, sólo se contará con el monto Neto para producir ya que el 19% del total Bruto deberá ser pagado como IVA).

Si el Proyecto o alguna etapa de él, **ha obtenido previamente otros fondos**, sean estos nacionales (por ejemplo CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual-CAIA) o internacionales, públicos o privados, **deberá detallarse como Aporte Propio**, especificando cada fuente de origen del aporte. Si se ha comprado equipamiento técnico (cámaras, micrófonos, luces, computadores y/u otros) con financiamiento del Fondo en años recientes, estos equipos deben ser obligatoriamente declarados como Aportes Propios en esta nueva postulación.

- **Listado de ítems.**

Cada postulante debe **agregar y eliminar los ítems que crea necesario**, para adaptar este formulario a las características específicas de su proyecto (esta modificación está permitida), cuidando que las fórmulas funcionen correctamente.

Si una persona tiene **más de 1 cargo** en la producción, debe detallarse en **1 sola línea del presupuesto** especificando los roles (no en filas separadas por cargo), y desglosar en columna Observaciones/Aclaraciones todo lo necesario para el correcto análisis de los montos, tiempos y responsabilidades involucrados. Se deben borrar las líneas de ítems individuales de cargos restantes o detallar en Observaciones/Aclaraciones que dicho cargo corresponde a la persona antes precisada.

Debe considerarse en presupuesto las **licencias de software** involucradas en la realización de la obra, **sea como Aporte** si se las tiene, o **como costo Pedido al CNTV** o incluidas en **servicios externos** si no se las posee, lo que se debe especificar en columna Observaciones/Aclaraciones.

No está permitido asignar dinero por concepto de "Otros" o cualquier concepto demasiado general, sin especificar o desglosar adecuadamente en qué se va a gastar dicho dinero (por ejemplo poner costos de etapas o áreas completas, sin detalle).

No se puede pedir financiamiento al CNTV para **Promoción y Difusión**, estos costos deben ser obligatoriamente aportados por el canal emisor (o ser aporte).

No se puede solicitar al CNTV el costo de **Boletas de Garantía** que pueda exigir el canal emisor u otras entidades, ya que estos fondos serán retornados al productor posteriormente.

- **Fórmulas.**

Como norma general, **no se debe modificar las fórmulas** de este Formulario, salvo excepciones que autorice el CNTV por escrito (solicitud a través de la vía oficial de consultas de postulación).

Debe llenarse obligatoriamente al inicio del formulario los datos "Nombre del Proyecto", "Cantidad de capítulos" y "Duración Cronograma (meses)".

- **Observaciones / Aclaraciones.**

Es **fundamental** que el Postulante incluya todas las aclaraciones que considere necesarias o útiles para el evaluador. Por ejemplo:

- Justificar gastos excepcionalmente altos o poco comunes (ej.: combustible y/o pasajes en una serie con muchos viajes, materiales de archivo imprescindibles), omitidos o excepcionalmente bajos.

- Explicar cuando haya más de una persona para un solo cargo (o al revés: una sola persona en más de un cargo).
- Mencionar si algún miembro del equipo se dedica sólo parcialmente a este Proyecto (ej.: Productor Ejecutivo), lo que debe ser coherente con la respectiva Remuneración.
- Especificar y desglosar tipo, marca, modelo y/o accesorios de los Recursos Técnicos o Materiales de mayor valor (cámaras, micrófonos, luces, computadores, etc.).
- Desglosar componentes incluidos en un ítem (impuestos, materiales de archivo, derechos, pasajes, servicios de terceros, gastos de oficina, accesorios, luces, etc.). La falta de desglose o información relevante, será evaluada desfavorablemente.

Impuestos y "Otros". Dada la variedad de ítems que pueden incluirse dentro de esta sección, sugerimos ser especialmente cuidadosos con la aplicación del impuesto o cargo correspondiente a cada ítem.

Se debe poner siempre atención a los ítems que son **exentos de tributación**, es decir que no consideran IVA o Impuestos (por ejemplo Estudiantes en práctica, pago por Locaciones, Arriendo oficina, Pasajes terrestres, aéreos o marítimos, Seguros, Inscripción INAPI, etc.), para lo que se debe poner **0% en la columna G** y especificar que es EXENTO en **Observaciones/Aclaraciones**.

- Comprar versus Arrendar.

El Presupuesto debe reflejar un uso eficiente de los recursos. Por lo tanto, si comprar un determinado ítem es más conveniente que arrendarlo, se debe comprar. Aún si se trata de Aportes, se debe valorizar siempre el monto menor, considerando precios 'paquete' según la escala del proyecto.

Siempre debe detallarse todo lo necesario, como marca, modelo, accesorios y justificación de los mismos.

Si se ha **comprado equipamiento** técnico (cámaras, micrófonos, luces, computadores y/u otros) **con financiamiento del Fondo** en años recientes, estos equipos deben ser obligatoriamente declarados como **Aportes Propios** en esta nueva postulación. Si las características del nuevo *Proyecto* exigen **comprar equipos similares además de los mencionados**, el *Postulante* debe justificarlo suficientemente en la columna "Observaciones / Aclaraciones" del *Presupuesto*.

Ejemplo:

2.1. Realización	Cart.	Unidad (Jor/ Sem/Mes/Cap)	Nº Unidades	Valor Unitario	Subtotal Neto (SIN IVA)	IVA (19%)	TOTAL BRUTO	OBSERVACIONES / ACLARACIONES
Cámara + accesorios	1	Total Proyecto	1	\$4.000.000	\$4.000.000	\$760.000	\$4.760.000	(Detallar Marca, Modelo y accesorios incluidos). Arrendar costaría \$90.000 x 100 jornadas IVA inc. = \$9.000.000 - 38% precio paquete = \$5.580.000, valor superior al de la compra.

- "Subordinación y Dependencia"

El vínculo de subordinación y dependencia se caracteriza, según definido por la Dirección del Trabajo, cuando concurren diversas manifestaciones o elementos fácticos determinantes, tales como (basta sólo uno de ellos):

- La obligación del trabajador de dedicar al desempeño de la faena convenida un espacio de tiempo significativo, como es la jornada de trabajo, pues en virtud del contrato de trabajo la disponibilidad de dicho tiempo pertenece a la empresa o establecimiento.
- La prestación de servicios personales en cumplimiento de la labor o faena contratada, se expresa en un horario diario y semanal, que es obligatorio y continuado en el tiempo.
- La obligación del trabajador de asumir, dentro del marco de las actividades convenidas, la carga de trabajo diaria que se presente, sin que le sea lícito rechazar determinadas tareas o labores.
- La obligación del trabajador de realizar el trabajo según las pautas de dirección y organización que imparte el empleador, estando sujeto el trabajador a dependencia técnica y administrativa. Esta supervigilancia del empleador se traduce en instrucciones y controles acerca de la forma y oportunidad de la ejecución de las labores por parte del trabajador.
- Por último, que las labores, permanencia y vida en el establecimiento durante la jornada de trabajo, se sujeten a las normas de ordenamiento interno que, respetando la ley, fije el empleador.